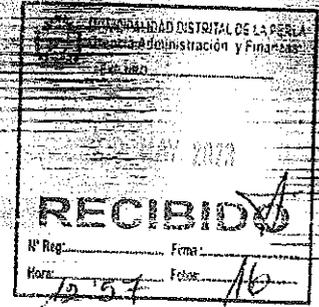




**MUNICIPALIDAD DE  
LA PERLA**



**CARTA N°03 -2023-SIE N° 01-2023-MDLP/OEC-1**

**A :** Lic. **STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA**  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE :** Sr. **WILDER GABRIEL PEREZ CRIBILLERO**  
Organo Encargado de las Contrataciones

**ASUNTO :** Declaratoria de desierto del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDLP/OEC-1

**FECHA :** La Perla, 29 de mayo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 De acuerdo al Acta de Instalación y Elaboración de Bases del Organo Encargado de las Contrataciones, el 7 de abril de 2023, se realizó la instalación del Organo Encargado de las Contrataciones, acordando por unanimidad elaborar las Bases del citado procedimiento de selección. En la misma fecha, mediante el Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de Interés", la Oficina General de Administración aprobó las Bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDLP/OEC-1; convocándose el 18 de abril de 2023 en el SEACE el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDLP/OEC-1 para la **Adquisición de Azúcar Rubia para el Programa Vaso de Leche**, con un valor estimado de S/ 49,896.00.
- 1.2 Conforme al cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE, con fecha 26 de abril de 2023, se desarrolló la etapa de Apertura de Ofertas y el periodo de lances verificándose la presentación de dos (02) ofertas:

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
20606811510	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	25/04/2023	22:57:51
20610213830	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C	24/04/2023	20:56:46



- 1.3 Posteriormente, el Organo Encargado de las Contrataciones procedió a verificar los documentos de presentación obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.
- 1.4 Mediante *Acta de Revisión de Documentos de presentación obligatoria* de fecha 05 de mayo de 2023, el Organo Encargado de las señala que las ofertas de los postores **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C. y NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C cumplen** con los documentos de presentación obligatoria, sin embargo las ofertas presentadas superan el valor estimado, por ello en aplicación del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se requirió la reducción de la oferta a los postores mencionados.

Dirección: Calle José Pardo 598 - La Perla

Síguenos:

6  
16



- 1.5. ~~Pese a la reducción, la oferta de INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C siguió siendo superior al valor estimado, por ello, mediante Carta N° 02-2023-MDLP/OEC-1 de fecha 05 de mayo del 2023, el Organo Encargado de las Contrataciones solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que se requiera a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización Tecnológicas informar respecto a si se cuenta con los recursos presupuestales necesarios a fin de no rechazar la oferta del postor INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C<sup>1</sup>.~~
- 1.6. Mediante Memorándum N° 815-2023-GPPM/MDLP de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización indica que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para ampliar los recursos presupuestales signados al procedimiento de selección.
- 1.7. Con fecha 15 de mayo de 2023, el Organo Encargado de las Contrataciones, declara desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDLP/OEC-1, en merito al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: (...) "68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad..." y numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

## 2. ANÁLISIS:

- 2.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 2.2. Asimismo el numeral 65.2 del mencionado artículo señala: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente<sup>2</sup>. Dicho informe es registrado en el SEACE.

<sup>1</sup> El segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 082-2019-EF señala lo siguiente: "(.) en los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener."

<sup>2</sup> El subrayado es nuestro.



2.3. En cumplimiento a lo mencionado en el párrafo precedente, el Organismo Encargado de las Contrataciones como parte de la indagación sobre las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, verificó y analizó la información detallada a continuación:

**2.3.1 OFERTAS PRESENTADAS**

Se recibió dos (2) ofertas de un total de siete (7) empresas registradas como participantes, de las cuales se verificaron lo siguiente:

- **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.:** CUMPLE con presentar los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.
- **NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.:** CUMPLE con presentar los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Como puede advertirse al presente procedimiento de selección se han presentado dos (2) ofertas los cuales CUMPLEN con los documentos de carácter obligatorio requerido en las Bases.

El desierto ha sido motivado por falta de incremento presupuestal, ya que las ofertas presentadas han superado el valor estimado de la contratación, a pesar de que en concordancia con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Encargado de las Contrataciones requirió la reducción de la oferta.

**2.3.2 EMPRESAS QUE SE REGISTRARON COMO PARTICIPANTES**

Por otra parte, se precisa que de acuerdo a la ficha del SEACE en el procedimiento de selección materia de análisis se registraron un total de siete (7) participantes, de los cuales dos (2) presentaron su oferta, la cual ya fue analizada en el punto anterior.

Nro.	RUC/Código	Nombre y Razón Social	Estado
1	10407558095	POMAJUICA GOMEZ YULIANA SABRINA	Válido
2	20601350387	MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.	Válido
3	20604235783	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Válido
4	20604439460	ECOVIDA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECOVIDA PERU S.A.C.	Válido
5	20606811510	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	Válido
6	20610213830	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Válido
7	20610676538	INVERSIONES SOPHIA DEL MILAGRO S.A.C.	Válido



Por la cantidad de participantes registrados al procedimiento de selección se advierte pluralidad de participantes, asimismo, pluralidad de postores.

**2.3.3 OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

De persistir con la necesidad de contratar, el Organismo Encargado de las Contrataciones recomienda a la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche y

Dirección: Calle José Pardo 598 - La Perla

Síguenos:



Comedor Municipal verificar el cronograma de entrega a razón a fin de que las fechas de entrega no coincidan dentro del plazo de actuaciones preparatorias y procedimiento de selección (segunda convocatoria).

### 3. CONCLUSIONES:

- El Organo Encargado de las Contrataciones de conformidad con el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDLP/OEC-1, cuyo objeto es la **Adquisición de Azúcar Rubia para el Programa Vaso de Leche**.
- De persistir con la necesidad de contratar, el Organo Encargado de las Contrataciones recomienda a la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal verificar el cronograma de entrega a razón a fin de que las fechas de entrega no coincidan dentro del plazo de actuaciones preparatorias y procedimiento de selección (segunda convocatoria).

### 4. RECOMENDACION:

Se sugiere remitir el presente informe a la **Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal**, a fin de que se sirva comunicar si persiste la necesidad de continuar con la contratación del servicio en mención, asimismo, de ser afirmativa la respuesta, en caso lo considere, se deberá evaluar la posibilidad de realizar ajustes a los Términos de Referencia, teniendo en consideración lo expuesto en el numeral 2.3.3, de la presente carta

Atentamente,

**Wilder Gabriel Perez Cribillero**  
Organo Encargado de las Contrataciones